



MODIFICA POLÍTICAS Y CONDICIONES DE USO PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN WWW.CHILECOMPRA.CL

SANTIAGO, 15 MAY 2007

VISTOS:

El artículo 30, letra h), de la Ley Número 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su Reglamento, contenido en el DS N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y la Resolución N° 520/96, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución 55/92 de la Contraloría General de la República, que establece las normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución N° 978B, de 2005, se aprobaron las políticas y condiciones de uso actualmente vigentes para el uso del Sistema de Información www.chilecompra.cl, las que fueron complementadas mediante resoluciones N° 32 B y N° 340 B ambas de 2007 y.

Que es necesario complementar las señaladas condiciones de uso, a fin de precisar los plazos con que cuentan las entidades públicas para responder los reclamos que se presenten en su contra, a fin de entregar respuestas oportunas a los reclamantes, y asimismo dar cuenta de ellas a la Dirección de Compras y Contratación Pública,

RESUELVO

EXENTA N° 484 B /

1.- Modifícase el título "**RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS RECLAMOS**", por el siguiente:

"RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS RECLAMOS

Los proveedores del Estado podrán hacer reclamos respecto de los procesos de adquisiciones a través de www.chilecompra.cl, los que deberán contener la identificación del reclamante, la del reclamado, del proceso cuestionado, y los antecedentes en los que se funda dicho reclamo.

La Dirección de Compras y Contratación Pública derivará dichos reclamos a los Organismos Públicos aludidos para que respondan de manera completa y oportuna. **Sin embargo no es la responsable de los contenidos y alcances de dichas respuestas.** En caso de disconformidad por parte del proveedor, se podrá reactivar el reclamo, siguiendo nuevamente el conducto regular a través del sistema de información, hasta que el Organismo Público responda y explique con precisión al reclamo.

Los Organismos Públicos, son los responsables de emitir respuestas completas y oportunas, a todos los reclamos que realicen en su contra, aún cuando quien lo realice no haya participado directamente en el proceso cuestionado, como asimismo, de enviar al

mismo tiempo, a la Dirección de Compras y Contratación Pública, copia de la respuesta enviada al reclamante.

Para estos efectos se entenderá por respuesta oportuna aquella emitida dentro del plazo de dos días hábiles; plazo que podrá ampliarse en caso de ser necesaria la recopilación de mayores antecedentes para responder; debiéndose igualmente, comunicar al reclamante el estado de su reclamo.

La Dirección de Compras y Contratación Pública, podrá derivar los reclamos a las instancias contraloras, fiscalizadores o judiciales, atendido la entidad y gravedad del reclamo presentado”.

2.- Publíquese la presente resolución en www.chilecompra.cl

Anótese, Comuníquese y Publíquese


TOMAS CAMPERO FERNANDEZ
DIRECTOR




TIC

- Archivo Dirección.